



Marta Tolón

Directora de marcas de ClarkeModet



Balance de la implantación de los procedimientos de nulidad y caducidad ante la OEPM

Mucho se ha venido hablando en estos meses del cambio de paradigma a la hora de enfrentarse a los **procedimientos de nulidad y caducidad de marcas en España**. Es importante destacar que estos procedimientos, que ya se venían aplicando ante la Oficina de Marcas de la Unión Europea, **se han implementado satisfactoriamente** ante la Oficina Española de Patentes y Marcas desde enero del año pasado. Esta medida culmina la transposición al derecho nacional de la Directiva (UE) 2015/2436, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre marcas, para lograr la **máxima homogeneidad entre los sistemas nacionales en la materia**, de los diferentes Estados Miembros y el de la Unión Europea.

Previa a la implementación de esta nueva posibilidad de tramitación en fase administrativa de este tipo de procedimientos de nulidad y caducidad de marcas, estos **debían sustanciarse ante los Tribunales competentes**. Esto hacía que fueran **procedimientos largos**, con costes muy elevados y, muchas veces, descartados por los propios interesados, que renunciaban incluso a hacer valer sus derechos. Los procedimientos de nulidad son aquellos en los que, tras la petición de un interesado, la OEPM podrá declarar la nulidad de un registro de marca, nombre comercial o marca internacional con efectos en España. El efecto de esta acción será la declaración de la **invalidez de l ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |